

Referencia:	2024/00006191G
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 14/06/2024
Asunto:	APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO “VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL-PUNTO DE ATENCIÓN LA EMPRENDEDOR”
Departamento:	CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA/ PROMOCIÓN ECONÓMICA/ INTERVENCIÓN
Secretaria (JLBN)	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 14 de junio de 2024, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

3.3.- Aprobación de la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura para la prestación del servicio “Ventanilla Única Empresarial-Punto de Atención la Emprendedor” (Exp. 4860F/2024).

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativa a la aprobación de la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura para la prestación del servicio “Ventanilla Única Empresarial-Punto de Atención la Emprendedor”, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES.- Don Juan Manuel Verdugo Muñoz, Concejal de Promoción Económica del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, solicita la emisión de Propuesta de Resolución para la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, para la prestación del servicio de “Ventanilla Única Empresarial- Punto de Atención al Emprendedor” de Fuerteventura.

CONSIDERANDO.- Corresponde al Alcalde, como órgano de representación de la Corporación Local, la firma del presente Convenio conforme al artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local. El artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones confiere la competencia para la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa a la Junta de Gobierno Local.

El artículo 25.1 atribuye al municipio de forma general, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, las facultades relativas a la promoción de actividades y prestación de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

CONSIDERANDO.- Consta en el expediente informe jurídico emitido sobre el procedimiento a seguir.

CONSIDERANDO.- Vista la documentación obrante en el expediente consta memoria explicativa y justificativa del proyecto, así como documento de retención de crédito (nº 12024000017961). Se ha aportado por la entidad beneficiaria los respectivos certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura para la prestación del servicio “Ventanilla Única Empresarial - Punto de Atención la Emprendedor” de Fuerteventura, para la concesión de una subvención nominativa en la siguiente redacción:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL- PUNTO DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR DE FUERTEVENTURA.

REUNIDOS:

De otra parte, **D. Cristóbal de Vera Cabrera** en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, tras su nombramiento de fecha 17 de junio de 2023, actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Y de otra, **D. Juan Jesús Rodríguez Marichal**, con **DNI *******, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, y que le habilita de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, así como el artículo 15 d la Ley 10/2019, de 25 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias.

EXPONEN

PRIMERO.- Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas tanto por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, como por la Ley 10/2019, de 25 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias y se configuran con carácter general, como órganos consultivos y de colaboración con las administraciones públicas para la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios.

Así mismo, cabe resaltar que, entre las distintas funciones atribuidas por Ley, y atendiendo al presente acuerdo de cooperación, destacan la prestación de servicios de información y asesoramiento empresarial, además de ser órganos de apoyo y asesoramiento para la creación de empresas, pudiendo actuar de ventanilla única empresariales, cuando sean requeridas para ello por las administraciones públicas competentes, colaborando en la simplificación administrativa de los procedimientos para el inicio y desarrollo de actividades económicas y empresariales en su respectiva demarcación territorial.

SEGUNDO.- Desde la Ventanilla Única Empresarial (VUE) se facilita la creación de empresas, a través de la gestión y resolución de los trámites necesarios para iniciar la actividad, poniendo al servicio del emprendedor unas estructuras administrativas ágiles, que eliminan la carga burocrática que le supone el proceso de creación de la empresa.

TERCERO.- Que, tras la entrada en vigor del Real Decreto 127/2015, de 27 de febrero, por el que se integran los centros de Ventanilla Única Empresarial y la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios en los Puntos de Atención al Emprendedor (PAE), se produjo un proceso de redefinición de los centros VUE de toda España, y con ellos los de Canarias, para su integración en los Puntos de Atención al Emprendedor (PAE).

CUARTO.- Que la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura suscribió el 28 de abril de 2020, el documento de adhesión al Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) integrados en la Red CIRCE.

QUINTO.- Que tradicionalmente han sido las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación las instituciones que han acogido la prestación de este servicio, por tratarse de una de las funciones público-administrativas enumeradas en el artículo 5 .1 de la Ley 4/2014 de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, que señala en su apartado h):

-Actuar de ventanillas únicas empresariales, cuando sean requeridas para ello por las Administraciones Públicas competentes.

SEXTO.- Que las Ventanillas Únicas Empresariales se han convertido en herramientas básicas de los emprendedores en los lugares donde se han puesto en marcha, generando riqueza y empleo, y habida cuenta de que la Ventanilla Única Empresarial (VUE) y los Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) son complementarios, ya que sin la representación de la administración local, el proceso de creación de empresas quedaría incompleto, la administración firmante muestra su voluntad de cooperar conjuntamente para la puesta en marcha y prestación del Servicio de Ventanilla Única Empresarial-Punto de Atención al Emprendedor de Fuerteventura.

SÉPTIMO.- Con fecha de registro de entrada en esta corporación de 20 de marzo de 2024, la citada Entidad solicitó de esta corporación una subvención por importe de 20.000,00 € para sufragar los costes del referido proyecto, acompañada de la correspondiente documentación que se detalla a continuación:

1. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante.
2. CIF de la Entidad y DNI del representante.
3. Declaración responsable de no estar incurso en las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
4. Memoria explicativa de la actividad a desarrollar.
5. Presupuesto de ingresos y gastos.
6. Certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y Agencia Tributaria Canaria.
7. Solicitud Abono Anticipado.

En base a estos antecedentes, las partes firman el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto regular la cooperación entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, para la consolidación de Ventanilla Única Empresarial-Punto de Atención al Emprendedor (VUE-PAE) de Fuerteventura, ofreciendo un servicio integral de tramitación para la creación de empresas, y en su caso, apoyándose también en otros procedimientos, y siempre que los recursos lo permitan, extender su ámbito de actuación al conjunto de fases del ciclo de vida de la empresa.

Las acciones previstas en este Convenio se desarrollarán en el ámbito territorial de Fuerteventura, concretamente en el municipio de Puerto del Rosario.

SEGUNDA.- NORMATIVA REGULADORA.

Es aplicable al presente convenio la Ley 40/2015, de 1 de Octubre del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, 17 Noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza general de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, Número 10, viernes 21 de enero de 2005.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se compromete a:

-Abonar 20.000 euros a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura.

-Vigilar, controlar y realizar el seguimiento de la ejecución del convenio.

2. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura se compromete a:

-Coordinar y gestionar, en nombre de las partes firmantes, la prestación de los servicios ofrecidos por la Ventanilla Única Empresarial-Punto de Atención al Emprendedor (VUE-PAE).

-Facilitar un espacio físico adecuado y convenientemente identificado, así como el equipamiento material, informático y de comunicaciones preciso.

-Asignar al personal responsable de la prestación del servicio así como su coordinación.

-Gestionar los gastos y pagos derivados del funcionamiento ordinario de la oficina, garantizando el adecuado suministro de los servicios/productos necesarios para ello, tales como limpieza, vigilancia, suministro eléctrico, equipos ofimáticos e informáticos, suministros de agua, climatización, comunicaciones precisas (teléfono, correo, mensajería de voz), material de oficina, papelería de uso común y fotocopiadora, mobiliario y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

-La Cámara dará cuenta de su gestión al Ayuntamiento de Puerto del Rosario entregándoles junto a la documentación justificativa de los gastos realizados, un informe detallado de todas las actividades realizadas conforme al objeto del Convenio.

-Justificar el empleo de los fondos percibidos en la forma, plazos y demás condiciones que se recojan en la resolución del presente convenio.

-Reintegrar la subvención, en caso de que no se justifique de forma correcta o completa, en las condiciones establecidas en dicho procedimiento.

-Asistir a todas las reuniones y jornadas formativas a las que sean convocados por los responsables del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

-Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención, con el logotipo del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

-Informar de las subvenciones y otras acciones de promoción económica desarrolladas por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, FORMA DE PAGO Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de **20.000 euros** con cargo en la partida presupuestaria número **10/43300/47901** denominada **“SUBVENCION NOMINADA CÁMARA DE COMERCIO- VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL.**

El pago de dicha cantidad se realizará de forma anticipada a la justificación del gasto realizándose un abono tras la suscripción del presente convenio en un pago único.

La presente subvención es compatible, en su caso, con otras aportaciones, ayudas o subvenciones que para la misma finalidad pueda o haya obtenido la entidad beneficiaria. No obstante, la suma total no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables son los establecidos en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Estos han de haberse realizado efectivamente desde la suscripción del convenio hasta la fecha de fin de vigencia del mismo y deben atender a la naturaleza de la actividad subvencionada. En concreto:

GASTOS DIRECTOS	
Coste de Personal	13.383,59 €
Gastos de información, difusión y publicidad de las actividades realizadas	3.573,87 €
Gastos de formación de personal	1.500,00 €
TOTAL Gastos directos	18.457,46 €
GASTOS INDIRECTOS	
Arrendamiento local, suministros o material de oficina	1.542,54 €
TOTAL Gastos indirectos	1.542,54 €
TOTAL	20.000,00€

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación se realizará en el **plazo máximo de dos meses desde la finalización del Proyecto subvencionado.**

Se realizará conforme establece el artículo 20 de la ordenanza general de subvenciones, mediante una cuenta justificativa que deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficiencia administrativa junto con sus correspondientes justificantes de pago.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las actuaciones se llevarán a cabo en el periodo de vigencia del presente convenio, por lo que el plazo para la ejecución de las acciones comprenderá desde el día **1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.**

La ejecución y justificación del presente Convenio corresponderá a la Entidad Beneficiaria.

OCTAVA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN.

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se encargará de las labores de seguimiento, vigilancia
y control de la ejecución del convenio, ello sin perjuicio de la fiscalización que se realizará en el período de fiscalización.

El régimen de modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes no se generará derecho a indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Ello sin perjuicio del procedimiento de reintegro establecido legalmente en el caso de que el beneficiario de la subvención no realizara de forma correcta o en su integridad la justificación de la subvención. En este caso será aplicable el régimen sancionador establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONVENIO.

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel fuera detectado.

DECIMOPRIMERA.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por el establecido en las cláusulas del mismo o en su defecto por el establecido en la normativa general.

Para resolver los posibles problemas de interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se requerirá acuerdo de los firmantes o las personas en quien estos deleguen con competencias y atribuciones para el efecto.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar a aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución del pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de las actividades relacionadas.

DECIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En cuanto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; Reglamento General de protección de datos (RGPD); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio.

Se adoptarán las medidas de seguridad indicadas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), establecido por Decreto 3/2010, de 8 de enero.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir la política de seguridad y confidencialidad de la información y a someterse a los sistemas de verificación establecidos, de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman las partes en todas sus páginas el presente documento en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.”

SEGUNDO.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación a favor de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura con CIF Q3500374H, por un importe de 20.000 euros (veinte mil euros) en concepto de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL- PUNTO DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR DE FUERTEVENTURA, resultando imputado el gasto a la partida presupuestaria 10/43300/47901 denominada “Subvención nominada Cámara de Comercio- Ventanilla Única Empresarial”, y realizar el pago en los términos convenidos.

Dicha subvención se justificará en los términos del convenio suscrito entre las partes, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del expresado Convenio así como para la adopción de cuantas actuaciones de ejecución se deriven de dicho Convenio.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, a la Concejalía de Promoción Económica, así como al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº



Secretario Accidental
JUAN MANUEL
GUTIERREZ PADRON
14/06/2024 11:12:05
AYUNTAMIENTO DE
PUERTO DEL ROSARIO

EL ALCALDE - PRESIDENTE
CRISTOBAL DE VERA CABRERA
14/06/2024 13:27:50
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO